



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCION Nº311-DP-2011
(Actuación 217/11)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Vicente Guzman (DNI: 13.672.065) ante esta Defensoría el día 25 de Octubre de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención a fin de que se pueda solucionar su problema de falta de gas en el Barrio Nahuel Hue. Manifiesta que no se ha puesto el gas en su manzana debido a que fue partícipe en una denuncia contra la presidenta de la Junta Vecinal. Adjunta notas dirigidas al Intendente Municipal y al Presidente del Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, donde ha solicitado se informe las razones por las cuales no se le ha puesto el gas natural.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de respuesta a diversos requerimientos efectuados.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Vicente Guzman (DNI: 13.672.065), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 25 de Octubre de 2011.

2° Iniciar la investigación correspondiente.


3° Comuníquese la presente resolución al interesado.


4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 31 de Octubre de 2011


Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MADRIGUA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

